



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman la fracción XXV del artículo 120; y la fracción XVII del artículo 121; y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII al artículo 120, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVIII; y la fracción XVIII al artículo 121, recorriéndose en su orden actual la fracción XVIII para pasar a ser XIX del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo parlamentario del Partido Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Establecer cómo aplicar en colaboración con la federación, el gobierno estatal y municipal instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de los residuos; así también, diseñar y promover políticas públicas, que permitan el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los residuos en la generación de energía eléctrica.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes refieren que, En fecha 7 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía, en la que se señala en el artículo tercero transitorio que en un plazo máximo de 365



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

días naturales, contados a partir de la entrada en vigor, los Congresos de las entidades federativas armonizaran las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido. Por lo que la presente iniciativa radica en dar cumplimiento al mandato de la ley general en comento en materia de transformación de basura en energía.

Asimismo, manifiestan que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley". Por lo que corresponde al Estado en el ámbito de su competencia impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para los ciudadanos.

Por otro lado, aluden que, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, contempla "el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijen las leyes".

En ese tenor, aducen que, se pueden definir como energías renovables aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se generan naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas, no liberan emisiones contaminantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, citan que, la energía limpia es, entonces, una energía en pleno desarrollo en vista de nuestra preocupación actual por la preservación del medio-ambiente y por la crisis de energías agotables como el gas o el petróleo y surgen como alternativas a la progresiva disminución de recursos no renovables (combustibles fósiles: carbón, gas y petróleo), y al mismo tiempo como solución para mitigar la problemática ambiental en la que nos encontramos; así pues, el uso de energías limpias tiene varias ventajas dado que no producen residuos ni contaminantes, evitando de este modo el deterioro del medioambiente y contribuyendo a frenar el calentamiento global.

Por otro lado, argumentan que, la generación de residuos es consecuencia directa de la actividad vital de los seres humanos. En este sentido, el intento de satisfacer las necesidades del mayor número posible de personas en el mundo implica la utilización de una mayor cantidad de recursos que luego se convierten en residuos. Así, a mayor cantidad de recursos utilizados, mayor será la cantidad de residuos que requieran ser asimilados por el entorno.

En ese mismo orden de ideas, puntualizan que, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en la conferencia de Johannesburgo, señalaron la necesidad de prestar atención al hecho de que la tasa de producción de los desechos de los países desarrollados y de los países en desarrollo aumenta a un ritmo sin precedentes. Lo que era antes una labor sencilla para los ayuntamientos se ha convertido en un problema ambiental de gran envergadura.

En ese tenor aducen que, esta conciencia respecto al problema de los residuos y la necesidad de abordarlo a través de estrategias que trascienden el ámbito local, se reflejó en diversos documentos posteriores a dicha conferencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante, estiman que, no se trata únicamente de garantizar que la basura se tire en un lugar que cuente con las condiciones adecuadas para no convertirse en un riesgo para la salud y la conservación del entorno, sino también de fomentar en la sociedad una cultura de separación de los residuos que faciliten el reciclaje, la reutilización y la valorización de estos.

Derivado de lo anterior, enfatizan que, la basura representa una amenaza para el medio ambiente a través de liberación de gases a la atmosfera que dañan la capa de ozono, ya que durante su proceso de descomposición generan líquidos que contaminan tanto el agua como el suelo y el subsuelo; convirtiéndose, además, en una fuente para la reproducción de fauna nociva portadora de diversas infecciones y enfermedades.

En esa misma tesitura, manifiestan que, los residuos en México tienen un gran potencial para ser aprovechadas a través de tecnologías, por lo que resulta viable aplicar los mecanismos internacionales en la materia.

Asimismo, refieren que, Una gran cantidad significativa de los residuos sólidos que se generan en nuestro país, pueden ser tratados mediante quema de biogás o tratamiento térmico para generar energía eléctrica y resolver las necesidades locales de alumbrado público y bombeo. De acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT a finales del 2016, existían 17 rellenos sanitarios en el país, de los cuales solo 6 contaban con infraestructura para aprovechar el biogás: Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Morelos, Nuevo León y Querétaro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, recalcan que, queda demostrado que existen mecanismos exitosos para poder aprovechar los residuos que se generan a diario en nuestra ciudad, por lo que contemplando la experiencia nacional e internacional buscamos adoptar las mejores prácticas que nos permitan aprovechar los residuos de modo tal que se obtengan beneficios sociales, económicos y principalmente ambientales.

De la misma forma, exponen que, se busca que en el Estado se lleven a cabo políticas encaminadas hacia la prevención y minimización de los residuos sólidos, a través de acciones, operaciones y procesos que permiten disminuir su cantidad en cada una de sus etapas: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y recolección adecuada; fermentando así una cultura ciudadana que contribuya a la reducción y reúso de los materiales que consume diariamente.

De forma semejante, reiteran que lo anterior se traducirá en poder encaminar al Estado, a tener autonomía en la gestión de sus residuos, otorgándole a la basura un valor y convertirla en un nuevo recurso, al integrarla al ciclo productivo.

Por otra parte, señalan que, los estados de Durango y Oaxaca ya cuentan con las reformas en sus leyes en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos.

Por último, expresan que, la utilización de energías limpias, estaría garantizando el derecho humano a poder contar con un ambiente sano.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En principio, el propósito de la acción legislativa en análisis es el de establecer cómo aplicar en colaboración con la federación, el gobierno estatal y municipal instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de los residuos; así también, diseñar y promover políticas públicas, que permitan el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los residuos en la generación de energía eléctrica.

Los beneficios de utilizar energías limpias o verdes y que son muy diversos: no dañan el medio ambiente; no emiten gases de efecto invernadero a la atmósfera o lo hacen en cantidades insignificantes, no generan residuos nocivos para los seres vivos, y como son renovables, contribuyen a la sustentabilidad.

Las tecnologías limpias son aquellas que al ser aplicadas no producen ningún efecto secundario, ni ninguna transformación al equilibrio medio ambiental. Se basan en la sostenibilidad, utilizan principalmente recursos naturales y renovables, reduciendo la contaminación y con ello los efectos adversos que son provocados en las personas y demás seres vivos.

Con estas tecnologías se abona a tener un medio ambiente mejor y más apto para las personas generando así una mejor calidad de vida, cumpliendo con lo establecido en la Constitución General, donde establece que todos tienen derecho a un medio ambiente sano, además de ser reconocido en instrumentos internacionales como un derecho humano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Según la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en México se generan alrededor de 102,895 toneladas de residuos de los cuales se recolectan 83.93% y se disponen en sitios de disposición final 78.54%, reciclando únicamente el 9.63% de los residuos generados.

Dada esa problemática aunada al tema del calentamiento global y el cambio climático que se suscita internacionalmente, en el país, en 2021 se realizaron sendas reformas a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía.

Para mitigar los problemas antes referidos, la contaminación, el calentamiento global, y la misma generación en grandes cantidades de residuos, es necesario de la colaboración del gobierno estatal y municipal con la federación, centrando sus acciones en el aprovechamiento de estos residuos que son generados diariamente dada la actividad humana, convirtiéndolos en energía para así depender en menor medida de los recursos no renovables como los combustibles fósiles, petróleo o gas.

La valorización de los residuos o su transformación en energía útil, es considerada como una opción de aprovechamiento de una fuente de energía renovable, aunque más compleja que otras. La combustión de residuos orgánicos, genera componentes químicos que pueden ser perjudiciales para la atmósfera, sin embargo muchos coinciden en que es un método limpio y renovable en su totalidad. Además, el hecho de que los propios ciudadanos adquieran al hábito de separar la basura, sirve para aprovechar aún más dichos residuos para la obtención de energía. No obstante, el primer paso siempre consistirá en la reducción en la generación de residuos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, en aras de que en el Estado se lleven a cabo políticas públicas sobre el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de recursos y para la prevención y minimización de residuos sólidos, a través de acciones de concientización entre la población para contribuir a minimizar los problemas que aquejan al medio ambiente y además que como bien se refiere en la acción legislativa en estudio que, en fecha 7 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía, en la que se señala en el artículo tercero transitorio que en un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor, los Congresos de las entidades federativas armonizaran las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido, se considera procedente el asunto en virtud de cumplimentar con lo dispuesto en la reforma antes referida y por ser de beneficio de la sociedad tamaulipeca.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 120, FRACCIÓN XXV; Y 121, FRACCIÓN XVII; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXVI PARA PASAR A SER XXVIII DEL ARTÍCULO 120; Y LA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL PARA SER XIX DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 120, fracción XXV; y 121, fracción XVII; y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII, recorriéndose en su orden la actual fracción XXVI para pasar a ser XXVIII del artículo 120; y la fracción XVIII, recorriéndose en su orden la actual para ser XIX del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 120.

El...

I. a la XXIV. ...

XXV. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Federación y con los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por este Código;

XXVI. Aplicar, en colaboración con la federación, el gobierno estatal y municipal instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y ejecución de tecnologías limpias para la generación de energía eléctrica a partir de los residuos;

XXVII. Diseñar, promover y fomentar políticas públicas, que permitan el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los recursos en la generación de energía eléctrica; y

XXVIII. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
ARTÍCULO 121.**

El...

I. a la XVI. ...

XVII. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XVIII. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con el Estado aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía; y

XIX. Las demás que se establezcan en la Ley General de Residuos, este Código y otros ordenamientos que resulten aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____